



Aviso denuncia: D-16-0009

San Andrés Isla, 26 de diciembre de 2016

AVISO

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Procede al aviso al denunciante anónimo, el resultado de la Denuncia anónima en contra del señor Gobernador Ronald Housni Jaller y el Secretario de Deporte Efraín Castro Barreto debido a que la semana pasada se vienen realizando los juegos supérate intercolegiados en su fase municipal con mucha irregularidades que denotan la falta de transparencia y falta de planeación, la cual fue presentada a la Contraloría General del Departamento de forma escrita, y fue radicada con el número D-16-0009, en la dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana, del ente de control fiscal.

Surtidos los trámites y actuaciones pertinentes con respecto a los hechos denunciados, se han concluido los siguientes resultados:

La Contraloría General del Departamento, a través de la dependencia de Auditoría Y Participación Ciudadana, para el desarrollo de esta denuncia, se procedió de la siguiente manera:

Se practicó visita a la secretaría de deporte de la Gobernación a fin de recopilar la información contractual correspondiente al desarrollo de los juegos supérate 2016 en el Departamento, para la cual fueron puesto a disposición del ente de control la documentación de los procesos contractuales celebrados con la Fundación Fútbol Insular, la cual se encargaría de desarrollar las actividades inmersas en dichos juegos.

Así las cosas, se procedió a la verificación de cada punto contenido en la denuncia con la información aportada por la administración Departamental.

. 1) La primera irregularidad es que en los escenarios donde se están realizando los diferentes campeonatos no hay pendones pasacalles donde se demuestra que es un evento institucional apoyado por la Gobernación y Col deportes.”

Efectivamente los pendones no fueron instalados en los escenarios al inicio de los juegos, se indagó con la secretaria de deporte Departamental sobre el hecho, y la razón de ello según lo explica el secretario de deporte departamental, era que los recursos para la financiación del evento no habían sido desembolsados, sin embargo estas fueron ubicados durante el desarrollo de los juegos.

En la revisión del proceso contractual, se evidenció que el convenio se firmó tal



Aviso denuncia: D-16-0009

determinación de hallazgos administrativos con incidencia de tipo fiscal, toda vez que las vallas y pendones fueron adquiridos.

“2. Se viene pitando un sin número de partidos por W por falta de planeación y esto demuestra el detrimento patrimonial por no cumplir con el objetivo”.

Según el artículo 6° de la ley 610 de 2000, *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público; por lo tanto, el hecho de que hallan equipos que no cumplieron con los cronograma de los juegos programados, no se podría determinar detrimento al patrimonio, siendo que los equipos de arbitramento si cumplieron de acuerdo lo manifestado en su escrito, como también se pudo evidenciar en las planillas de arbitramento adjunto en la carpeta del convenio, por la cual se contrató la realización de los juegos; de otra manera no se podrían haber pitado los partidos por W.*

“3. Se inició hace una semana los juegos y sorprendentemente a los jóvenes de las instituciones no se les entregó uniforme de juegos y esto lo pueden constatar con cada institución educativa lo que ha logrado que muchos jóvenes no participen en los juegos”.

Indagado sobre este punto se pudo determinar que los uniformes no fueron entregados al inicio de los juegos como usted se menciona, no obstante estos se entregaron durante el desarrollo de los juegos según consta en documentos firmados por los responsables de cada institución educativa el recibo de dichas uniformes, adjunto en la carpeta revisada del convenio. Ante esta situación, se denota la falla en la planeación del evento.

“4. Se realizan estos juegos sin los equipos de juzgamientos necesarios”.

De acuerdo al cronograma de los juegos, estos se programaron a realizarse la fase municipal en el departamento, y revisado los documentos soportes del convenio referente a lo ejecutado en esta fase se evidencia la contratación y pagos de equipos de juzgamiento. Pues bien, no es competencia de la Contraloría determinar la necesidad de los equipos de juzgamiento.

“5. A los jóvenes participantes no se les garantiza transporte interno refrigerios e hidratación.”

Indagado sobre este punto, se cuestionó al secretario de deporte Departamental, quien manifestó que solo se acordó en la contratación el transporte interno para la fase Departamental sobre todo para los equipos que fueron traídos desde el municipio de providencia, porque así está establecido según los lineamientos de Coldeportes.



Aviso denuncia: D-16-0009

“6. No se cuenta con organismos de socorro y profesionales idóneos y mucho menos con una póliza que cubre a los participantes en la eventualidad que se presente un accidente y esto representa un riesgo inminente para los participantes.”

En este punto se pudo evidenciar que la fundación Fútbol Insular, quien es el encargado de la organización y ejecución de los juegos supérate 2016, según convenio celebrado con la Administración Departamental (convenio 065/2016), adquirió con la empresa “Seguros de Vida del Estado S.A.” la “Póliza Accidentes Personales Eventos Nro. 75-62-100000648, expedida en la fecha 07/09/2016 con vigencia durante las 24 horas desde 05/09/2016 hasta la fecha 30/12/2016, en la se amparaban los siguientes riesgos: muerte accidental, invalidez y desmembración accidental, gastos médicos por accidentes, gastos funerarios por muerte accidental, para los participantes en el evento. Según el listado esta la póliza estaría amparando a 275 participantes.

No obstante lo anterior se denota la inadecuada planeación del evento, dado que de acuerdo al cronograma, el inicio del evento se realizaría entre el 25 de agosto y el 30 de diciembre de 2016, sin embargo la adquisición de la póliza solo fue hasta el 05 de septiembre, 12 días después del inicio de los juegos; sin embargo no se evidenció hechos alguno que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos de tipo administrativo con incidencia fiscales

En cuanto a los organismos de socorro, se pudo evidenciar según la documentación adjunta en la carpeta del convenio, pagos por los servicios de la Cruz Roja Colombiana durante el desarrollo de los juegos deportivos.

“7. A la fecha se tendrá un hecho cumplido dado que internamente apenas se están iniciando los procesos contractuales para los juegos supérate que iniciaron hace una semana y que se tipificaría en un hecho cumplido; existen evidencias de que iniciaron por boletines de prensa de los medios y de la misma oficina de prensa de la gobernación.”

La contraloría no podría determinar hechos cumplidos, toda vez que las actividades del evento en este caso los juegos, se desarrollaron posterior a la celebración del convenio entre la gobernación y la fundación fútbol insular, quien se encargó del desarrollo de los juegos supérate. El convenio fue firmado el día 23 de agosto y los juegos se iniciaron el 25 de agosto.

“8. Por último muchos de los recursos provenientes del programa supérate han sido utilizados para actividades no contempladas en el proyecto de inversión”.

Es importante señalar que a la fecha de culminar la gestión a esta denuncia las juegos supérate aún se encontraban en desarrollo, sin embargo se revisó el plan de inversión contemplado en el convenio mediante el cual se contrató la ejecución de las actividades de los juegos, contrastándoles con los documentos soportes de las actividades desarrolladas. En dicha revisión no se evidenció erogaciones para pagos de actividades diferentes a los contemplados en el plan de inversión, por lo tanto habría hechos evidenciados que daba mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Aviso denuncia: D-16-0009

CONCLUSIÓN:

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través de su dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana, con relación a los puntos tramitados según su competencia, no se evidencio hechos que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales. Por lo tanto se concluye la gestión a la misma y se procede al auto de definición.

El presente aviso se fija por el termino de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la oficinas de Contraloría General del departamento Archipiélago, edificio OCCRE, a las 8.00 AM de hoy 26 de diciembre, hasta las 8:00 AM del día 30 diciembre de 2016.

STARLIN GRENARD BENT

Contralora General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas ©

Siendo las 8:00 AM de hoy 30 de diciembre de 2016, se desfija el presente
aviso

STARLIN GRENARD BENT

Contralora General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas ©

Proyecto: José Archbold

Reviso: Hamilton Antonio Britton, Profesional especializado, jefe de Auditoria y P.C.